



# ACUERDO MUNICIPAL N° 025 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 20 DE MARZO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Marzo del 2012, el Informe N° 028-2012-MDCGAL/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la exoneración del pago de arbitrios municipales para el presente ejercicio presupuestal a favor de los contribuyentes del Distrito.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es la encargada para plantear, programar, ejecutar, coordinar, fiscalizar y optimizar la captación y recaudación de recursos municipales, estableciendo sistemas y mecanismos de recaudación que garanticen la captación eficiente de los recursos financieros, emitiendo el Informe N° 028-2012-GAT-MDCGAL donde hace la propuesta de "Exoneración del Pago de Arbitrios Municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011" denominado: "*Vecino Albarracino ahora te toca contribuir con tu comuna*" haciendo la propuesta de un régimen de incentivos escalonados de arbitrios Municipales para el año 2012. Por lo que al amparo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; los Gobiernos Locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio de las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque esta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia, siendo la propuesta de la siguiente:

| DEUDA DE AÑOS     | AL CONTADO<br>(descuento del total de la deuda) | FRACCIONADO<br>(descuento del total de la deuda) |
|-------------------|---|--|
| Hasta el año 2007 | 100%  | 80%  |
| 2008              | 40%   | 30%  |
| 2009              | 30%   | 20%  |
| 2010              | 20%   | 10%  |
| 2011              | 10%   | 5%   |

Indicando que en aplicación de los criterios de equilibrio y justicia, se debe considerar aquellos contribuyentes que nunca se les brindo, ni se les brinda el servicio por arbitrios municipales.





# ACUERDO MUNICIPAL N° 025 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

La Gerencia de Administración Tributaria señala que esta "Exoneración del Pago de Arbitrios Municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011" denominado: "Vecino Albarracino ahora te toca contribuir con tu comuna", es para el presente ejercicio presupuestal 2012, a favor de los contribuyentes del Distrito, siendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación, hasta el 30 de Junio del 2012, así mismo a los contribuyentes que no han recibido, ni reciben dichos servicios y a los de bajos recursos económicos, previo informe social de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, se les exonere hasta el año 2011 en un 100% y a los contribuyentes que hayan efectuado sus pagos correspondientes al año 2012, se les exonere en un 40%, que será considerado como pago a cuenta del año 2013, aclarando que están fuera del alcance de estos beneficios los contribuyentes que tienen la calidad de Personas Jurídicas.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y análisis; la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria, habiendo deliberado, se procede a la votación a favor 08 votos (regidores Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado, Jorge Adalberto Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones, Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, Licetty Madelyn Tica Mendoza, Nohemy Lisbhet Nina Coarite, Rogelio Ccallomamani Ccallomamani y Juan Alberto Seminario Machuca ), UNA abstención (regidor William Velásquez Chipana), APROBADO POR MAYORIA.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011" denominado: "Vecino Albarracino ahora te toca contribuir con tu comuna" para el presente ejercicio presupuestal 2012, según el siguiente detalle:

| DEUDA DE AÑOS     | AL CONTADO<br>DESCUENTO TOTAL DE LA DEUDA | FRACCIONADO<br>DEL TOTAL DE LA DEUDA |
|-------------------|---|--------------------------------------|
| Hasta el año 2007 | 100%                                      | 80%                                  |
| 2008              | 40%                                       | 30%                                  |
| 2009              | 30%                                       | 20%                                  |
| 2010              | 20%                                       | 10%                                  |
| 2011              | 10%                                       | 5%                                   |

Siendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación, hasta el 30 de junio del año 2012, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Así mismo a todos los contribuyentes que no hayan recibido, ni reciben dichos servicios y a los de bajos recursos económicos, previo informe social de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, se les exonere hasta el año 2011 en un 100%.



Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ACUERDO MUNICIPAL N° 025 - 2012-MDCGAL-CM

**ARTICULO TERCERO.-** A todos los contribuyentes que hayan efectuado sus pagos correspondientes al año 2012 se les exonere en un 40% que será considerado como pago a cuenta del año 2013, aclarando que están fuera del alcance de estos beneficios los contribuyentes que tiene la calidad de personas jurídicas.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE